



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.**

Deverse Vebaxa con alguna, con el presupuesto de costas y gastos de
Cuentas = ^{de} ~~Ultima m~~, seiscientos R^l que á beneficio del Común
se obligó á pagar para ayuda al Cavero Joseph Hexner Venio
de Aspe; se proceda á la cobranza del Padron executado, y remittido
á su aprobac^on, para lo qual se aprueba con la qualidad de que pre-
ceda la expresada obligacion Escrupulada, y se remitta testimonio
á esta Intendencia de haverse asi executado dentro de ocho dias;
No verificandose esta qualidad, no proceda en modo alguno la sus-
tencia, y Conrese á la dha cobranza, y executará nuevo Padron con
la Vebaxa de las referidas Cantidades, el qual, y traslado que con
Viza de cobramiento, lo trayga para su aprobacion acompañado de
todos los papeles que agora se le debuelven, en inteligencia que la dha obli-
gacion, en caso de haverla, deverse ser, para que sean responsables los dhos
Capitulares, como tales particulares, Cobrar, ó no de quien lo deva
con la facultad de poder exip^o de las personas que legitimam^{te} devien
en los dhos mill cinco ochenta y tres R^l, sus fiadores, nominadores,
ó Verificadores; se les aporive á los del presente, y pasado Conrese
que en adelante se abstengan del exeso de haver imbestido el
orden y distribucion, como resulta lo han hecho, aplicando lo co-
brado, y perteneciente á dho haveres R^l á los gastos de Pleyto de la
Villa, ni á otros fines, que á el pago en las respectivas Herreñas, aten-
diendo á lo abarrado del tiempo, y usando de equidad; todo lo qual
y cada cosa cumpla la dha Justicia y Capitulares, Vase lo
multa de cinquenta Ducados con la debida aplicacion á cada uno
de los inobedientes, ó Contraventores, y de que se proceda á lo demas